



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gobierno Provincial 2023 - 2026

"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ACUERDO DE CONCEJO N° 169-2024-CPP

Paita, 19 de diciembre de 2024

VISTO: En Sesión de Concejo Ordinaria N° 024-2024 de fecha 18 de diciembre de 2024, sobre rectificación de error material de los Acuerdos de Concejo N° 044-2021-CPP de fecha 17 de mayo de 2021 y N° 079-2021-CPP de fecha 14 de julio de 2021; y,

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo previsto en la Constitución Política del Estado y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, con Acuerdo de Concejo N° 044-2021-CPP de fecha 17 de mayo de 2021, se aprobó el Dictamen N° 001-2021-MPP, emitido por la comisión N° IV "Desarrollo Urbano y Rural" respecto al proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el Planeamiento Integral con fines de incorporación al ámbito urbano del proyecto Valle Sagrado Piura, del predio eriazó Sector Pampas de Congora Sub lote I-A, ubicado en el distrito de La Huaca zona sur, en plena carretera Piura-Paita, que pertenece al distrito de La Huaca, provincia de Paita y departamento de Piura; el mismo que cuenta con un área de has. 347, 5214 y un perímetro de 11, 654.89 ml, perteneciente a la empresa OL & AS Contratista Generales S.C.R.L;

Posteriormente, mediante Acuerdo de Concejo N° 079-2021-CPP de fecha 14 de julio de 2021, se aprobó el dictamen N° 007-2021-MPP emitido por la Comisión "Desarrollo Urbano y Rural", en consecuencia el proyecto de Ordenanza Municipal de incorporación de las etapas al planeamiento integral del sector Valle Sagrado, aprobado en la Ordenanza Municipal N° 002-2021-CPP que aprobó el Planeamiento Integral "Valle Sagrado Piura" del predio eriazó ubicado en el sector Pampas de Congora - Sub lote 1 -A, en el distrito de La Huaca (Zona Sur) provincia de Paita y departamento de Piura, que cuenta con un área de 347.5217 has (3.475,217.00 m2) y un perímetro 11, 654.89 ml, según se indica en partida registral P.E 11225227;

Que, mediante Expediente N° 20232036 de fecha 29 de diciembre de 2023, el Gerente General de la empresa OL & AS Contratistas Generales S.R.L, solicita rectificación de error material incurrido en el Acuerdo de Concejo N° 044-2021-CPP y Acuerdo de Concejo N° 079-2021-CPP, haciendo referencia a errores de digitación respecto al área y perímetro del inmueble ubicado en el sub lote I-A del predio eriazó sector Pampas de Congora, inscrito en la partida N° 11225227 del registro de propiedad inmueble de la Oficina Registral de Piura;

Los actos a los que se refiere el solicitante están relacionados al planeamiento Integral (PI) del predio eriazó inscrito en la partida electrónica N° 11225227 denominado sub-lote I-A con un área de 347.5217 has, y un perímetro de 11, 654.89 ml, independizado del predio eriazó Sector Pampas de Congora, ubicado en el distrito de La Huaca, Zona Sur, en carretera Piura - Paita; de la provincia de Paita, departamento de Piura;

Que, mediante Informe N° 229-2024/MPP-GDUyR-SGPUCyAA.HH-ARQ.JLTA de fecha 22 de julio de 2024, la Subgerencia de Planeamiento Urbano, Catastro y Asentamientos Humanos reconoce la existencia de un error material en la partida N° 11225227 respecto al área y su conversión a hectáreas; estableciendo con precisión que de la descripción y las medidas perimétricas de los predios (matriz inscrito en la partida N° 11225227 e independizado inscrito en la partida N° 11239068), se determina que

☎ (073) 211-043 F: (073)211-187

📍 Plaza de Armas S/N - Paita - Perú

🌐 Municipalidad Provincial de Paita - Gestión 2023 - 2026

🌐 www.munipaita.gob.pe



Paita
Gestión 2023 - 2026

"Cambio y esperanza"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gobierno Provincial 2023 - 2026

el cuadro de linderos y medidas perimétricas y el cuadro de coordenadas reconstruidas son exactamente iguales, de modo que estamos ante errores de transcripción;

Que, el profesor Juan Carlos Morón Urbina ha establecido que para solucionar estos errores (errores materiales), se reconoce a las autoridades la necesidad rectificadora o correctiva, integrante de la potestad de autotutela administrativa, consistente en la facultad otorgada por la ley a la propia Administración Pública para identificar y corregir sus errores materiales o de cálculo incurridos al emitir los actos administrativos, refiriéndose, claro está, no al fondo de tales actos, sino únicamente a la apariencia de estos.

Que, Rubio Caldera señala que se entiende que la acción autorizada por la norma es una actividad correctiva, vale decir, aquella que tiene como objeto enmendar, subsanar o reparar un acto administrativo. Supone por consiguiente una actuación imperfecta, que requiere o amerita corrección. Por su intermedio, la administración Pública puede eliminar, hacer desaparecer o quitar los errores materiales o de cálculo de los cuales adolezca su actuación y, por último, dicha actividad correctiva procura un determinado objetivo, vale decir, perfeccionar o darle exactitud al acto sobre el cual recae.

El error es un evento no atribuible a la manifestación de voluntad o razonamiento contenido en el acto, sino a su expresión material que lo contiene. En esa línea de argumentación se establecen límites para que opere la rectificación, esto es que el acto rectificatorio no altere la naturaleza del acto originario ni el sentido de este, pues de lo contrario estaríamos frente a una modificación del alcance y de los efectos jurídicos del acto administrativo.

Que, según la doctrina nacional autorizada, concluye que "(...) los errores materiales para poder ser rectificados por la Administración deben, en primer lugar, evidenciarse por sí solos sin necesidad de mayores razonamientos, manifestándose por su sola contemplación. En segundo lugar, el error debe ser tal que para su corrección solamente sea necesario un mero cotejo de datos que indefectiblemente se desprendan del expediente administrativo y que, por consiguiente, no requieran de mayor análisis. Asimismo, estos errores se caracterizan por ser de carácter intrascendente por dos razones: de un lado, no conllevan a la nulidad del acto administrativo en tanto no constituyen vicios de este y de otro, no afectan al sentido de la decisión o la esencia del acto administrativo mismo (...)";

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 41° prescribe: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, en el presente caso, el Acuerdo de Concejo N° 044-2021-CPP de fecha 17 de mayo de 2021 y Acuerdo de Concejo N° 079-2021-CPP de 14 de julio de 2021, se refieren a actos emitidos por el Concejo Municipal, relacionados a un predio específico materia de un planeamiento integral, y en efecto se advierten errores en la identificación y datos técnicos (área, perímetro y red vial) que necesariamente deben coincidir con partida N° 11225227 del registro de propiedad inmueble de la Oficina Registral de Piura. En estricto, se trata de errores, pues tanto el área y el perímetro deben coincidir entre la información técnica presentada y la partida registral;

Que, con Informe N° 472-2024-MPP-GAJ de fecha 25 de noviembre de 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica determina que las precisiones que se requiere en vía de rectificación de errores no alteran el contenido esencial de los actos ni implican modificación alguna. Por tanto, se recomienda rectificar los errores incurridos en el Acuerdo de Concejo N° 044-2021-CPP y Acuerdo de Concejo N° 079-2021-CPP, respecto a la consignación correcta de los linderos y medidas perimétricas del predio inscrito en la partida 11225227 del Registro de Propiedad Inmueble de la zona registral N° I sede Piura;

¹ MORON URBINA, Juan Carlos. "Comentarios a la Ley del Procedimiento Administrativo General". p. 614. Editorial Gaceta Jurídica, Lima, 2015.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gobierno Provincial 2023 - 2026

Que, mediante Dictamen N° 09-2024-MPP de fecha 04 de diciembre de 2024, la Comisión N° IV- Desarrollo Urbano y Rural recomendó al Pleno de Concejo rectificar los errores incurridos en el Acuerdo de Concejo N° 044-2021-CPP y Acuerdo de Concejo N° 079-2021-CPP, respecto a la consignación correcta de los linderos y medidas perimétricas del predio inscrito en la partida 11225227 del Registro de Propiedad Inmueble de la zona registral N° I sede Piura;

Que, en Sesión de Concejo Ordinaria N° 024-2024 de fecha 18 de diciembre de 2024, fue sometido a votación del Pleno de Concejo, la aprobación del Dictamen N° 09-2024-MPP de fecha 04 de diciembre de 2024, a consideración de los señores Regidores, aprobándose con 07 votos a favor y 02 votos en abstención;

Que, de conformidad con el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

ACUERDA:

PRIMERO: RECTIFICAR de oficio el error material incurridos en el Acuerdo de Concejo N° 044-2021-CPP y Acuerdo de Concejo N° 079-2021-CPP, respecto a la consignación de los linderos y medidas perimétricas del predio inscrito en la partida 11225227 del Registro de Propiedad Inmueble de la zona registral N° I sede Piura; precisando que lo correcto es: **Área** has. 347.5217, **perímetro** 11,654.89, pertenece a la **red vial primaria y secundaria** del predio eriazos inscrito en la partida electrónica N° 11225227.

SEGUNDO: NOTIFIQUESE el presente acuerdo a la de la empresa OL & AS Contratistas Generales S.R.L, Subgerencia de Planeamiento Urbano, Catastro y Asentamientos Humanos, Gerencia de Desarrollo urbano y Rural, Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Sala de Regidores y demás áreas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA
Pedro Luis Cuadros Alzamora
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Abg. Luzbelly Laguarda Chunga Chunga
SECRETARÍA GENERAL

(073) 211-043 F: (073)211-187

Plaza de Armas S/N - Paita - Perú

Municipalidad Provincial de Paita - Gestión 2023 - 2026

www.munipaita.gob.pe



Paita
Gestión 2023 - 2026

"Cambio y esperanza"